



ACTA 3/2018

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 28-02-2018

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las trece horas del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen las personas luego relacionados y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PDC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

- David Alavés Lledó (concejal no adscrito)

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV:

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M^a Carmen Alemañ Lledó
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios



C's:

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Interventora:

- M.^a Dolores Sánchez Pozo

Secretario:

- Carlos del Nero Lloret

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- CONTRATACIÓN. Aprobación del inicio y del expediente de contratación de adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO: PISCINA CUBIERTA E INSTALACIONES ANEXAS. Expte 124-2181/2017.

2.- GESTIÓN URBANÍSTICA. Suspensión preventiva de licencias urbanísticas en el ámbito delimitado por el catálogo de protecciones. Expte. 3283/2017.

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

1.- CONTRATACIÓN. Aprobación del inicio y del expediente de contratación de adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO: PISCINA CUBIERTA E INSTALACIONES ANEXAS. Expte 124-2181/2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, José Ramón Varó Reig, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la adjudicación de un contrato administrativo de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO: PISCINA CUBIERTA E INSTALACIONES ANEXAS según informe de necesidad del Área de Deportes de fecha 21/12/2017.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20/07/2017 se aprueba inicialmente el Reglamento Interno del complejo Deportivo elaborado por el Área Municipal de Deportes. Por acuerdo de la Alcaldía n.º 2017-2852 de fecha 02/11/2017 se aprueba definitivamente



el citado Reglamento.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/07/2017 se aprueba inicialmente el Proyecto de Explotación del complejo elaborado asimismo por el Área Municipal de Deportes, con fecha 26/10/2017 se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el citado proyecto de Explotación.

Por la Jefa de Servicio de Deportes se ha remitido en fecha 31/01/2018 a este Servicio un Pliego de Prescripciones Técnicas que incluye las especificaciones técnicas precisas para la contratación de la concesión y con un plazo de duración de 12 años con posibilidad de prorrogarlos otros 3 años más, año a año.

Que la citada concesión no conlleva pago de precio o cantidad alguna por el Ayuntamiento, sino que el concesionario obtiene su retribución mediante el cobro de tarifas a los usuarios de las instalaciones.

Visto:

A) Que por el Área de Contratación se ha emitido Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas Particulares que aplica el procedimiento abierto con varios criterios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2001 de 14 de noviembre), y tramitación ordinaria.

El Ayuntamiento Pleno, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es el órgano de contratación competente para la tramitación de este expediente de contratación.

Por todo lo anterior, SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

1º.- Declarar la actividad de explotación del complejo deportivo municipal de la piscina e instalaciones deportivas anexas , como actividad constitutiva de servicio público que queda asumida como propia por esta Administración y acordar la gestión de las instalaciones del “Complejo deportivo municipal: piscina e instalaciones anexas” mediante la modalidad de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/23 UE del Parlamento Europeo y del Concejo de 26 de febrero del 2014, (contrato de gestión indirecta del servicio público en el TRLCSP mediante concesión) y a tal efecto se establece su régimen jurídico para la explotación del servicio, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su Reglamento Interno, Proyecto de Explotación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º.- Aprobar el inicio del expediente de contratación en base al informe de necesidad emitido por el Area de deportes y transcrito anteriormente.

3º.- Aprobar el expediente de contratación relativo a la adjudicación de un contrato administrativo de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO: PISCINA CUBIERTA E INSTALACIONES ANEXAS y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación , por procedimiento abierto y de tramitación ordinaria.



4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato donde se fijan las condiciones de prestación del servicio.

5º.- El plazo de presentación de las ofertas será de 16 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el B.O.E., en el B.O.P. y en el perfil del órgano contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado. Las proposiciones también podrán presentarse durante el plazo de 43 días naturales desde la fecha de envío del anuncio al DOUE. Toda la información sobre los plazos de irá publicando en el perfil del órgano contratante, ubicada en la Plataforma de Contratación del Estado. Dichos plazos vencerá a las 14:00 horas del último día de presentación de ofertas.

6º.- Dar cuenta a los Servicios Económicos, Deportivos Municipales y al Área de Servicios Públicos para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Pere Lluís Gomis Pérez (PSOE) expone:

“Hoy elevamos a este Pleno la documentación preceptiva ara el inicio del proceso de licitación del servicio de explotación del complejo deportivo municipal de la piscina y pistas polideportivas. Quedan atrás las dificultades que ha arrastrado este proyecto. Nos hemos enfrentado a un proceso complejo con muchas aristas que se han tenido que ir limando para poder llegar hasta aquí.

He de agradecer personalmente, y en nombre del equipo de gobierno, la implicación del grupo popular en el debate de la documentación y también sus aportaciones, sin su consenso no hubiera sido posible. Podemos quedarnos satisfechos que la “faena ben feta no corre pressa”.

Tenemos las instalaciones más modernas de la provincia y la más eficiente, y estos documentos garantizan que el servicio que se preste será de los más altos del entorno y de seguridad para el Ayuntamiento.

Con esta aprobación comienza un nuevo proceso en la apertura de la piscina fruto del consenso y de un único fin: el pueblo de El Campello. Esperamos que llegue a buen puerto.”

Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que votarán a favor, ejerciéndolo con responsabilidad, porque se ha tenido en cuenta y se han trabajado las ideas aportadas por su grupo municipal, además de contar el expediente con el visto bueno del Secretario y de la Interventora. Dice que éste es un ejemplo de lo bueno que es la eliminación de las barreras ideológicas a la hora de trabajar por un proyecto que al final beneficia a los vecinos y vecinas de El Campello. Señala que es el inicio del expediente de contratación y aún queda un largo camino por recorrer, esperando que sea lo más rápido y riguroso posible. También quiere recordar a la gente que empezó con este proyecto y al hincapié que hizo el anterior Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa, y al final no importa quién lo inaugura, sino quién lo disfrutará que son los vecinos y vecinas de El Campello.

Julio Oca Enríquez (C's) indica:

“Viene en nuestro programa electoral la puesta en marcha de la piscina municipal (revisando los programas electorales de los grupos municipales que forman el equipo de



gobierno, no viene en ninguno la puesta en marcha de la piscina, incluso en un Pleno del año 2014, Compromís votó en contra de seguir avanzando en la tramitación de la apertura de la piscina).

Después de un largo procedimiento, desde nuestro punto de vista, y ante la premura por la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratación, este equipo de gobierno se ha encontrado entre la espada y la pared. Nos presentan, deprisa y corriendo, el inicio del expediente de contratación de adjudicación del contrato. Entendemos que no ha habido toda la transparencia que hubiera sido deseable, y ha sido desde el momento que vieron que el proyecto podía salir hacia delante, se abrieron a la participación de los partidos de la oposición. Agradecemos ese gesto, pero creemos que ha sido muy tarde porque nos surgen dudas sobre el proyecto económico de explotación, tanto en las cuotas como en el número de socios.

Han delegado el Plan de explotación a la empresa que se haga con la concesión y eso va a ir en detrimento de los vecinos de El Campello. Esperemos que no ocurra como con el parking de Els Furs y que este proyecto salga adelante. Por lo tanto nuestro voto será a favor.”

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV) expone:

“En El Campello, en una época no muy lejana, junio de 2015 para ser más exactos se hablaba de que un nuevo equipo de gobierno iba a basar su política en tres pilares fundamentales: Transparencia, diálogo y consenso.

Y lo explicábamos, el diálogo ha de presidir y estar presente en todas las acciones del gobierno y en la relación entre los diferentes portavoces de los grupos, tanto del gobierno, como de la oposición.

Los miembros de este gobierno han de mostrar una gran dosis de tolerancia para encajar los diferentes planteamientos y críticas. Siendo conscientes de que no será un trabajo fácil, tenemos el compromiso público de hacerlo posible.

Por encima de todo, se afirmaba, se pone en valor la participación y el derecho a la información de los vecinos sobre las decisiones del equipo de gobierno.

Ustedes a los tres meses de gobierno, tomaron la decisión de expulsar fulminantemente a EU, argumentando que para hacer oposición en el equipo de gobierno era mejor que lo hiciéramos desde fuera. Con el tiempo, lo que no entendíamos a finales de 2015 nos han ido dando una explicación dolorosa a todos los vecinos y vecinas que confiaron en un cambio, y es que os habéis convertido en vuestra propia oposición a las promesas y objetivos que os marcasteis con la ciudadanía. “Tenemos el compromiso público de hacer posible un cambio en la dirección y el funcionamiento del ayuntamiento”, decíais.

Y hoy, venimos a consumir la privatización de una de las infraestructuras públicas más importantes para nuestro municipio. Hoy, viene con un proyecto de gestión pactado con el grupo político de su derecha, hoy el Partido Popular está contento, ¿en eso consistía el cambio de dirección en el ayuntamiento? Creo que el cambio de dirección ha sido vuestro.

O no recordáis las promesas de realizar una auditoría de las cuentas del PP en el



ayuntamiento de El Campello (la número 9), o de realizar todas las gestiones para asumir la gestión directa de la grúa (el punto 25), o asegurar participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos municipales (el acuerdo 14). Claro, los presupuestos, cómo vamos a pretender que el ayuntamiento asuma la gestión directa de la piscina, si no sois capaces de realizar un borrador de presupuestos para debatir con la oposición sobre el municipio que queremos. Es más fácil entregar una inversión pública de más de 5 millones de euros a una gran empresa privada, que sólo va a tener que invertir 600.000 € en su propio equipamiento y en el gasto de personal, menos mal, nos ha faltado pagárselas a nosotros también. A la empresa le tiene que llegar un mensaje claro, “el complejo va a ser rentable”, es la finalidad que los estudios de viabilidad que se han realizado por parte de los servicios técnicos que trabajan bajo sus criterios políticos, y para ello el ayuntamiento no va a recibir ni un solo euro de la explotación de la piscina, todo para la nueva empresa adjudicataria, pero por favor, gestionen la piscina durante 12 años, que tres años después de entrar a gobernar, todavía no contamos con un presupuesto municipal propio. La peor gestión del País Valenciano se encuentra en esta sala.

Y ya se lo dijimos en el anterior pleno, ¿no puede continuar gobernando con mentiras a la ciudadanía? Que si falta de personal, que si la incorporación del PSOE iba a ser el impulso definitivo al gobierno del cambio, que si contratiempos de última hora. ¿Porque no tiene ninguna propuesta de municipio que ofrecer? La ciudadanía campellera merece un respeto. Hábleles claro.

La gente debe saber que la piscina hace un año y medio que finalizó, y a principios del año 2017, ya estaba en perfectas condiciones para ser utilizada. Es por ello que hasta el momento vuestra mala planificación ha supuesto una pérdida de 72.000€ de mantenimiento mientras se encuentra sin uso. Y con vuestras previsiones de abrir el complejo después de verano, y visto lo visto, ya sabemos que no son muy exactas, pero aún con vuestros cálculos el mantenimiento de la piscina cerrada aumentará en otros 42.000€ lo que suma un sobrecoste total de 114.000€. ¿Nadie nos va a devolver ese dinero, verdad? Por desgracia no lo podrán achacar la herencia del Partido Popular porque ustedes en escasos 3 años de gestión, ya van obteniendo resultados por méritos propios.

Sobre la cuestión de las condiciones laborales, que ya denunciábamos en el pasado pleno de octubre, cito textual “ A Esquerra Unida le avergüenza que este ayuntamiento que tiene la obligación de posicionarse en contra de las condiciones laborales precarias que vulneran los derechos de las personas a desarrollarse a nivel profesional, personal y social, precisamente fomenten dichas condiciones estableciendo en el proyecto salarios de 300 € al mes por monitor de natación a media jornada, o de 600 € en otro de los puestos que se ofertan.

De ser pública la gestión, la plantilla de trabajadores, en un informe del Ayuntamiento consta que percibirían 82.700 € más al año en total, cantidad que su proyecto recorta a los trabajadores y trabajadoras para asegurarle el maldito 5'2% de rentabilidad anual a la empresa que gestione las instalaciones públicas. Ustedes juegan con las vidas de los trabajadores y trabajadoras y con sus vecinos y vecinas para poder presentarle una “perita en dulce” a un gran empresario.

En el mismo pleno de octubre, donde debatimos sobre la “Aprobación del proyecto de Explotación del Complejo deportivo” cito textualmente las palabras de la técnica que ustedes se abrazan como a un clavo ardiendo para descartar la gestión directa, sin tan



siquiera elaborar un proyecto de viabilidad con la gestión directa para poder compararlo con el de la gestión indirecta que habéis presentado, **son principalmente dos**. Cito textual “en el caso de que se escoja el modo de gestión directa, es decir, con personal municipal, **tendrá carácter temporal**, siendo la finalidad de la gestión de la piscina municipal a largo plazo y no un programa temporal.” Que diferencia existe con el parking con el que se contrata a funcionarios interinos sin plaza bajo el programa temporal” Vigilancia y control de aparcamiento Els Furs” y así como en muchos otros departamentos. ¿La diferencia? La voluntad política.

Por otro lado, se esgrime el argumento de los **gastos de personal**, se produciría un importante incremento del Capítulo I del presupuesto (valorado en unos 500.000€ aproximadamente, en este caso con unas mejores condiciones de trabajo que en el plan de viabilidad). Parecería mucho dinero esta cifra, pero más dinero ha sido el que se nos ha privado debido a una incompetencia de no ejecutar el presupuesto al 100%. Y es que en el capítulo de personal dejasteis sin invertir 600.000€ en empleo público, aún os habrían sobrado 100.000€ más para contratación. En otro de los puntos “indica que se ha dicho que no se puede **aumentar el gasto corriente**” pero se presenta la liquidación de 2016 y les ha sobrado de gasto corriente un millón seiscientos mil euros. Simplemente ejecutando el presupuesto del PP, este ayuntamiento habría tenido capacidad económica.

Por último recordar que esta piscina nos ha costado más de cinco millones de euros, salidos de nuestros bolsillos para agrandar los de uno que ya tienen una fortuna económica y que además hará daño al comercio de nuestro municipio.

La privatización del complejo deportivo me recuerda mucho a las palabras que dijo aquel señor de Bankia, que pasó de gurú económico del país a estar bajo rejas por estafador.

En una comisión sobre su participación en la caja le preguntaron

“¿Esto es un saqueo? No, es el mercado, amigo”.

Pues eso, todo para el mercado, amigo.

El voto de Esquerra Unida el Campello es: NO.”

El Alcalde indica que no va a entrar en debate con el portavoz de EUPV porque no alteraría la votación del asunto. Dice que no está de acuerdo con los planteamientos de EU y desea que no tengan nunca la posibilidad de gobernar este municipio porque se arrepentirían de muchas cosas de las que exponen en los Plenos. A continuación da las gracias a los partidos políticos que ha apoyado esta propuesta, y sobre todo al PP que se ha implicado mucho desde el inicio, lo cual significa que el pensamiento es único: el pueblo. Recuerda que el esfuerzo ha sido por parte de varios departamentos municipales, de muchos técnicos y de varias legislaturas. Agradece la implicación del Departamento de Urbanismo porque al inicio de esta legislatura, las obras estaban paralizadas y se retomaron. También reconoce la labor realizada por la Técnica de Deportes que ha estado, durante dos años, trabajando en el Pliego técnico; a los departamentos de Contratación e Intervención porque, además de la dificultad del proyecto en sí, han tenido mucho cuidado en intentar evitar errores cometidos en el pasado. De nuevo reitera el agradecimiento al PP y C's, y espera que sea un inicio para otras negociaciones, poniendo en evidencia la visión de pueblo que tienen los distintos grupos municipales.



Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (7 PP, 3 PSOE, 3 Compromís, 3 C's, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito), que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación; y 2 votos en contra (EUPV).**

2.- GESTIÓN URBANÍSTICA. Suspensión preventiva de licencias urbanísticas en el ámbito delimitado por el catálogo de protecciones. Expte. 3283/2017.

Al inicio de este asunto se ausenta de la sesión David Alavés Lledó, concejal no adscrito.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Territorio y Vivienda, M.^a Carmen de Lamo Huertas, que dice así:

“Visto el informe emitido por TAG-Responsable del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 20 de febrero de 2018, en relación al expediente de referencia, en el que consta:

“ANTECEDENTES

1.- El Plan General de Ordenación Urbana del municipio de El Campello fue aprobado definitivamente en fecha 30 de julio de 1.986 y publicado en el BOP de 3 de febrero de 1.988.

2.- Por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 1 de abril de 2011 se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de El Campello, que incorpora entre su documentación Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

3.- La Sentencia nº 725/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada en el recurso de casación nº 3376/2014, notificada a este Ayuntamiento en fecha 7 de abril de 2016, que declara que el **Plan General del municipio de El Campello** aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 1 de abril de 2011, **es nulo de pleno derecho**. Recorriendo vigencia el Plan General aprobado definitivamente el 30 de julio de 1986.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 14.3, 42 y 64 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana.

Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (art. 25.3.b)).

-- Los artículos 86, 87, 117, 118, 121, 149 y 164 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación



de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; y en cuanto a la suspensión artículos 117

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 5/2007, de 9 de febrero.

En cuanto a los efectos de la nulidad de pleno derecho de un instrumento de planeamiento general como es la nulidad del PGOU de 2011 decretada por la Sentencia citada, establece la doctrina consolidada que se trata de nulidad plena o absoluta con efectos “*ex tunc*” o desde el principio y carácter “*erga omnes*” desde la publicación del fallo. Se produce una suerte de expulsión del ordenamiento jurídico de la disposición de carácter general.

Formaba parte del Plan General 2011 el Catálogo de bienes y espacios protegidos, sin aprobarse como un instrumento independiente, sino como simple documento del PGOU de 2011, que tras la Sentencia núm. 725/2016 de 31 de marzo del Tribunal Supremo desaparece del ordenamiento jurídico al haber sido declarado nulo, por tanto, el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos que el PGOU 2011 aprobaba resulta también nulo de Pleno derecho.

Por el Alcalde-Presidente de este municipio se elevó consulta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje en relación a la protección de los Bienes de Relevancia Local. La consulta se provee por el Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial que concluye que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos debe considerarse anulado, imponiendo al Ayuntamiento la obligación de proceder a la redacción, tramitación y aprobación de un nuevo Catálogo.

Todo ello sin perjuicio de la protección *ex lege* conferida a los Bienes de Interés Cultural incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Valenciano, así como la protección por ministerio de la ley otorgada por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano.

Mediante comunicación interna de la Concejala de Territorio y Vivienda de fecha 11 agosto de 2017 se encarga al Jefe del Servicio de Planeamiento que se verifiquen todos los trámites necesarios en orden a la elaboración, tramitación y aprobación del Catálogo de Protecciones

Por el Servicio de Planeamiento se ha iniciado expediente para la aprobación del Catálogo de Protecciones. En fecha 17 de enero y 8 de febrero de 2018 en el seno del expediente 3283/2017 el Jefe de Servicio comunica: “dado lo avanzado de la elaboración del documento y como medida precautoria, se considera conveniente proceder al inicio de la tramitación de suspensión de licencias y planeamiento con un alcance provisional limitado a todos aquellos elementos que figuraban en el Catálogo anteriormente vigente”.



En fecha 19 de febrero de 2018 se incorpora al expediente 3283/2017 nuevo documento denominado: "Anexo suspensión provisional de licencias del Catálogo de Protecciones", febrero 2018, señalando mediante alerta que éste es el ámbito de aplicación de la suspensión.

En relación a la normativa urbanística aplicable la misma viene constituida por fundamentalmente por el la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP). El Catálogo de Protecciones que regula el artículo 42 de la LOTUP señala que el mismo debe incluir todos los elementos merecedores de algún tipo de protección, estableciendo la formación, como mínimo, de tres secciones: sección de patrimonio cultural, sección de patrimonio natural y sección de paisaje. Este artículo además establece la posibilidad en su apartado quinto de formular de manera separada al Plan General Estructural el citado Catálogo de Protecciones.

En relación a la sección de patrimonio cultural, a los bienes en ella incluidos les resulta de aplicación la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La suspensión de licencias es una medida preventiva que tiene por finalidad impedir que los hechos consumados se impongan al propósito reformador del nuevo planeamiento, vaciando de antemano su posible contenido y obstaculizando su desarrollo futuro. Por tanto, a fin de que en el ámbito de aplicación no se produzcan actuaciones contrarias al interés de protección que persigue la elaboración del Catálogo de Protecciones, resulta procedente proponer la suspensión de licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito delimitado en el documento *Anexo suspensión provisional de licencias del Catálogo de Protecciones*.

En relación a la suspensión del otorgamiento de licencias propuesta resulta de aplicación el artículo 64 LOTUP, que dispone:

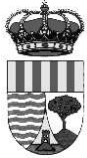
"1. Los ayuntamientos podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, sólo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de ésta, requiere su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados,



salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.”

La suspensión de licencias en los entornos de protección de Bienes de Interés Cultural (BIC), se llevará a cabo en los términos especificados en la legislación sectorial de protección del patrimonio. La concesión de la licencia será posible mediante la obtención del informe favorable de la Conselleria de Cultura, regulada en el artículo 35.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 5/2007, de 9 de febrero.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la propuesta de suspensión se ajusta a lo previsto por la normativa, y al amparo de lo dispuesto por la Ley Valenciana 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) la Concejalía Delegada de Territorio y Vivienda propone, que previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo se eleve al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Suspender preventivamente la tramitación y el otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación, edificación y demolición en los ámbitos delimitados en el *Anexo suspensión provisional de licencias del Catálogo de Protecciones Febrero 2018* incorporado al expediente, con el objeto de proceder a estudiar las protecciones exigibles en los ámbitos delimitados y redactar el Catálogo de Protecciones. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública el instrumento de ordenación consistente en propuesta de Catálogo de Protecciones (versión preliminar).

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo, para su eficacia, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en la página web municipal www.elcampello.es área de territorio y vivienda.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, y en su nombre a la Concejala de Urbanismo, para cuantas gestiones requiera la ejecución de los anteriores acuerdos.

M.^a Carmen de Lamo Huertas (PdC) añade que este instrumento de ordenación es independiente al Plan General y cuando se tramite éste, estará vinculado a este catálogo de bienes.

Jesús Garrido Garrido (C's) considera un error que no se proteja el patrimonio artístico de un municipio, por lo que votarán a favor. Se congratula de que, recientemente, se haya encontrado unos restos arqueológicos muy importantes, lo cual vincula el nombre de El Campello al mundo de la cultura y el arte.

El Alcalde recuerda que el Ayuntamiento de El Campello ya tenía un catálogo de bienes, pero al formar parte del Plan General, dejó de tener validez oficial, pero no protección, cuando se anuló el Plan General de 2011. Dice que los bienes continúan estando protegidos porque están en vigor en Consellería, pero era primordial tener uno nuevo aprobado por el Pleno.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**



Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Benjamí Soler Palomares